



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 367 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 3 JUN 2024

**VISTOS:** El Proveído de Gerencia de fecha 12 de junio de 2024, inserto en el Informe N°135-2024/GRP-402000-402300 de fecha 12 de junio de 2024, Informe N°679 -2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 11 de junio de 2024, Resolución Gerencia Sub Regional N°360-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 11 de junio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el **Resolución Gerencia Sub Regional N°360-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 11 de junio de 2024, en su ARTÍCULO PRIMERO .- **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°15023 DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES- PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2548490**, con el valor Referencial de S/ 158 849.42 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 42/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2024, con un plazo de ejecución del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante **INFORME N°679 -2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 11 de junio de 2024**, el responsable del equipo de Abastecimiento a la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita designación de Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°15023 DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES- PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2548490, con valor correspondiente de S/ 158 849.42 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 42/100 soles), Proponiendo a las siguientes personas:**

Cargo	A. Paterno.	A. Materno.	Nombres	DNI	Condición de intervención (*)	Correo electrónico
<b>TITULARES</b>						
Presidente	Chacón	López	Carlos Alberto	05643807	Con conocimiento técnico	cchacon@regionpiura.gob.pe
Miembro	Sosa	Purizaca	Santos Eladio	40444610	Con conocimiento técnico	spel_79@hotmail.com
Miembro	López	Alva	Michael Antonio	44683552	Perteneciente al OEC	miguel10lopez12@gmail.com
<b>SUPLENTES</b>						
Presidente	Flores	Quinde	Marcos Daniel	42424908	Con conocimiento técnico	mflores@regionpiura.gob.pe
Miembro	Adrianzen	Sosa	José Darlyn	47800152	Con conocimiento técnico	darlyn26_05@hotmail.com
Miembro	Córdova	Floriano	Wilfredo	02808317	Perteneciente al OEC	wcordovaf@regionpiura.gob.pe

si es, perteneciente al OEC o con conocimientos técnicos según el objeto de contratación, en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante **Informe N°135-2024/GRP-402000-402300 de fecha 12 de junio de 2024**, la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración al Gerente de la Sub Región Morropón- Huancabamba, informa que en base a los antecedentes antes expuesto y habiendo revisado los informes técnicos emitidos, **RECOMIENDA**, la Aprobación de Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°15023 DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES- PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2548490,"**, haciendo suya la propuesta alcanzada del Comité de Selección del Procedimiento de Selección:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 367-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 3 JUN 2024

**MIEMBROS TITULARES:**

- ✓ Arq. Chacón López Carlos Alberto *Presidente*
- ✓ Arq. Sosa Purizaca Santos Eladio *Miembro*
- ✓ Ing. López Alva Michel Antonio *Miembro*

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- ✓ Ing. Flores Quinde Marcos Daniel *Presidente*
- ✓ Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa *Miembro*
- ✓ Ing. Wilfredo Córdova Floriano *Miembro*

Que, mediante proveído de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente.

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El usuario requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 367 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 3 JUN 2024

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que “La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta lo informado a la Entidad, mediante **INFORME N°679 – 2024/GRP-402000-402300-ABAST** de fecha 11 de junio de 2024 emitido por el responsable del Equipo de Abastecimiento, Informe N°135-2024/GRP-402000-402300 de fecha 12 de junio de 2024 la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración realiza la designación de **COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°15023 DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES- PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2548490**, con valor correspondiente de S/ 158 849.42 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 42/100 soles);

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** el comité de selección para la contratación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°15023 DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES- PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2548490**, con un valor correspondiente de S/ 158 849.42 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 42/100 soles) con precios vigentes al mes de mayo del 2024, con un plazo de ejecución del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada, el mismo que será integrado de la siguiente forma:

**MIEMBROS TITULARES:**

- ✓ Chacón López Carlos Alberto Presidente
- ✓ Sosa Purizaca Santos Eladio Miembro
- ✓ López Alva Michel Antonio Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- ✓ Flores Quinde Marcos Daniel Presidente
- ✓ José Darlyn Adrianzen Sosa Miembro
- ✓ Wilfredo Córdova Floriano Miembro



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 367 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 13 JUN 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúan bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité, la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
*[Signature]*  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

